



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 26 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

Carta N° 015-2023-RSE-CE/MPH-BCA, de fecha 17 de mayo de 2023; el Informe N° 209-2023-MPH-BCA/GDUR/SGEPI, de fecha 19 de mayo de 2023; el Informe N° 0384-2023-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 19 de mayo de 2023, el Informe N° 259-2023-MPH-BCA/GAJ, de fecha 23 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Carta N° 015-2023-RSE-CE/MPH-BCA, de fecha 17 de mayo de 2023; el Consultor Externo, se dirige a al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de solicitar "Resolución de aprobación del Padrón Definitivo de Beneficiarios del proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío de Progresopampa, C.P. la Colpa del Distrito de Bambamarca- Provincia de Hualgayoc- Departamento de Cajamarca";

Que, con Informe N° 209-2023-MPH-BCA/GDUR/SGEPI, de fecha 19 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura, se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de alcanzar documentación sustentatoria para la emisión del acto resolutorio que aprueba el Padrón Definitivo de Beneficiarios del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío de Progresopampa, C.P. la Colpa del Distrito de Bambamarca- Provincia de Hualgayoc- Departamento de Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2552451;

Que, con Informe N° 0384-2023-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 19 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se dirige al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc a fin de solicitar la aprobación del Padrón Definitivo de Beneficiarios del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío de Progresopampa, C.P. la Colpa del Distrito de Bambamarca- Provincia de Hualgayoc- Departamento de Cajamarca”, con Código Único de Inversiones N° 2552451; y poder continuar con los trámites respectivos ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío de Progresopampa, C.P. la Colpa del Distrito de Bambamarca- Provincia de Hualgayoc- Departamento de Cajamarca”, con Código Único de Inversiones N° 2552451; ayudará a lograr las metas y objetivos del Estado, permitiendo el acceso al servicio de agua y saneamiento a 176 familias que cuentan con viviendas habitadas en las comunidades que comprende el proyecto en referencia;

Que, con Informe N° 259-2023-MPH-BCA/GAJ, de fecha 23 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, determinando que es PROCEDENTE la aprobación del Padrón Definitivo de Beneficiarios, para el proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío de Progresopampa, C.P. la Colpa del Distrito de Bambamarca- Provincia de Hualgayoc- Departamento de Cajamarca”, con Código Único de Inversiones N° 2552451 ; por lo que recomienda proseguir con la emisión del acto resolutivo que así lo reconozca, todo ello en mérito a los argumentos emitidos en el presente informe;

Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las atribuciones conferidas y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Padrón Definitivo de Beneficiarios del Proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío de Progresopampa, C.P. la Colpa del Distrito de Bambamarca- Provincia de Hualgayoc- Departamento de Cajamarca”, con Código Único de Inversiones N° 2552451; conforme al siguiente resumen:

CASERÍO/CENTRO POBLADO	N° DE VIVIENDAS HABITADAS	N° DE HABITANTES POR VIVIENDA	N° TOTAL DE HABITANTES
PROGRESOPAMPA-LA COLPA	176	3.216	566
TOTAL	176	3.216	566

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la instalación del servicio de agua potable y el saneamiento básico se realizará exclusivamente para viviendas habitadas por la población beneficiada.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, hacer de conocimiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la presente Resolución de Alcaldía, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE** la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL